

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Xiomara Cedeño España en representación de la menor María Adelaida Vallejo Cedeño
Demandado	Juan David Vallejo Rendon
Radicado	05001311001020210014000
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERA: APORTARÁ Registro Civil de Nacimiento original de la menor MARÍA ADELAIDA VALLEJO CEDEÑO.

SEGUNDO: INDICARÁ en suma liquidada de dinero el monto de los intereses (0.5% mensual o 6% anual), cobrados al momento de presentación de la demanda con el fin de que determine la cifra exacta, por la cual ha de librarse mandamiento de pago por las sumas adeudadas más los intereses debidos (Artículo 424, en concordancia con el Inciso Primero del Artículo 283 del Código General del Proceso.

TERCERO: SUMINISTRARÁ copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble que se pretende embargar, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

DG

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf128dccb429ce02559f2df7d61ca5443336c42f43fdb22eeb03467cf046e0b

Documento generado en 29/04/2021 07:57:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**